Edicto No. SG - 0002 - 2021 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.307-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistente en: copia simple de Recibo No.022 de 10 de junio de 2020 (fj.4); cinco (5) impresiones de captura de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fs.5-9); cuatro (4) impresiones de correos electrónicos (fs.10-13); impresión captura de pantalla de Info. del contacto (fj.14): impresión de correo electrónico enviado el 6 de julio de 2020 a RS TECH SYSTEM AND TECHNOLOGIES (fj.25), las cuales fueron remitidas a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante legal del agente económico RS TECH SYSTEMS & TECNOLOGIES, consistentes en: cuatro impresiones de comunicación vía correo electrónico (fs.27-30); impresión de vista fotográfica de Recibo No.022 (fj.32), las cuales fueron remitidas a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa

NO ADMITE: impresión de correo electrónico con imagen de contenido en el idioma inglés visible a foja 31 del expediente.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/aa Queja No.307-20D

> Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/aa Queja No.307-20D